

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2026

EX-2026-78630405- -APN-SG#SOFSE

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**“CONCESIÓN DE USO DE CARÁCTER ONEROSO DE BIENES
COMERCIALES UBICADOS EN LA ESTACIÓN PLAZA CONSTITUCIÓN -
LÍNEA GENERAL ROCA”**

AÑO 2026

ARTÍCULO 1º. LLAMADO

1.- Objeto:

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA (SOFSA), llama a **“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE USO DE CARÁCTER ONEROSO DE BIENES COMERCIALES UBICADOS EN LA ESTACIÓN PLAZA CONSTITUCIÓN - LÍNEA GENERAL ROCA”**.

2.- Clase: Etapa Única Nacional.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONCESIÓN

1.- En el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) se establecen las condiciones técnicas, operativas, edilicias y funcionales que regirán la Concesión de Uso de carácter Oneroso de bienes comerciales ubicados en la Estación Plaza Constitución - Línea Roca, en el ámbito de actuación de SOFSA.

El PET define los alcances de la concesión, las obligaciones técnicas del Concesionario, los requerimientos mínimos exigibles a los oferentes, y las condiciones de intervención, puesta en valor, explotación, mantenimiento y conservación de los bienes concesionados, en forma complementaria e integrada con el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG) y el presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

Dicho PET constituye un instrumento técnico obligatorio y vinculante para todos los oferentes y para el eventual Concesionario, debiendo considerarse su contenido como mínimo e ineludible, sin perjuicio de las mejoras técnicas, arquitectónicas o funcionales que pudieran proponerse, siempre que resulten compatibles con la normativa aplicable y cuenten con aprobación expresa de SOFSA.

De acuerdo a las especificaciones contenidas en el PET, el alcance de la concesión comprende:

- a)** La explotación comercial de los bienes concesionados, conforme a los usos permitidos y a las condiciones establecidas en el PET y en la normativa aplicable.
- b)** La ejecución de todas las obras, trabajos y tareas necesarias para la recuperación, adecuación, remodelación y puesta en valor de los bienes concesionados, incluyendo la provisión de materiales, mano de obra, equipos, maquinarias y servicios auxiliares que resulten necesarios, aun cuando no se encuentren expresamente detallados en el PET, siempre que resulten indispensables para el correcto funcionamiento de los bienes conforme a las reglas del buen arte.
- c)** La ejecución de la totalidad de los cargos de la concesión establecidos por SOFSA, en los términos, alcances y condiciones definidos en el PET y sus Anexos.
- d)** El mantenimiento preventivo y correctivo, la reparación, reposición y conservación integral de todos los elementos, instalaciones, sistemas y componentes que integran los bienes concesionado, durante toda la vigencia de la concesión, sin derecho a compensación o reconocimiento adicional alguno.
- e)** La adecuación, reformulación o reconfiguración de las ingenierías e instalaciones existentes que resulten necesarias para compatibilizar las nuevas intervenciones con el funcionamiento general del edificio y con la operación ferroviaria, sin afectar instalaciones críticas ni sectores operativos.

f) La gestión, tramitación y obtención de todos los servicios públicos necesarios para la explotación comercial, asegurando su independización respecto de las áreas operativas ferroviarias, incluyendo el pago de tasas, derechos, contribuciones, gastos y costos que dichas gestiones demanden, sin excepción.

g) El cumplimiento permanente de la normativa nacional, provincial y local aplicable, así como de las disposiciones internas de SOFSA vinculadas a seguridad operativa, arquitectura, higiene, seguridad y funcionamiento ferroviario.

2.- En tal sentido, el presente procedimiento de selección contempla un único renglón, a saber:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN
1	CONCESIÓN DE USO DE CARÁCTER ONEROSO DE BIENES COMERCIALES UBICADOS EN LA ESTACIÓN PLAZA CONSTITUCIÓN - LÍNEA GENERAL ROCA

Los oferentes deberán formular sus propuestas de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del presente Pliego y el Formulario Único y Oficial de Oferta Económica incorporado como Anexo General 2 del PET.

ARTÍCULO 3°. RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACIÓN - REGÍMENES DE PREFERENCIA

1.- El presente PCP se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el PBCG, el PET, el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSA (RCC), y demás documentos que formen o integren el presente llamado.

2.- Al respecto se aclara que el RCC se encuentra publicado en la página web de SOFSA, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente link: <https://www.argentina.gob.ar/transporte/trenes-argentinos/institucional/contrataciones>.

3.- La presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones de la Ley Nacional N° 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, del Decreto N° 312/2010 de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y del Decreto N° 659/2021 de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero “Diana Sacayán - Lohana Berkins”.

ARTÍCULO 4°. JURISDICCIÓN

Se registrá por lo previsto en el artículo 18, incisos c) y d), del RCC.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES

1.- Las notificaciones se registrán por lo dispuesto en el artículo 17 del RCC y en el artículo 3 del PBCG.

2.- Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSA deberán cursarse a los siguientes destinos y en las condiciones que se detallan a continuación:

Correo electrónico: licitaciones@trenesargentinos.gob.ar

Mesa de Entradas: Av. Dr. Ramos Mejía 1302, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 16:30 hs.

3.- En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSA, deberán indicar el siguiente detalle:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2026

EX-2026-78630405- -APN-SG#SOFSE

“CONCESIÓN DE USO DE CARÁCTER ONEROSO DE BIENES COMERCIALES UBICADOS EN LA ESTACIÓN PLAZA CONSTITUCIÓN - LÍNEA GENERAL ROCA”

Clase: Etapa Única Nacional

Identificación del oferente/interesado

ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y aclaraciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 26 del RCC y en los artículos 23 a 26 del PBCG.

Las consultas a los pliegos podrán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la presentación de la oferta.

ARTÍCULO 7°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Será de aplicación lo previsto en los artículos 4 y 35 del PBCG.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación licitatoria.

ARTÍCULO 8°. PLAZO DE CONCESIÓN

La concesión de uso de carácter oneroso tendrá un plazo de VEINTE (20) años, contado a partir de la firma del Contrato de Concesión de Uso, conforme artículo 20 del PET.

ARTÍCULO 9°. PRÓRROGA

SOFSA podrá, en forma excepcional, disponer una prórroga del plazo de la concesión por un período adicional máximo de hasta DIEZ (10) años, la cual deberá ser otorgada en forma expresa.

La prórroga no será automática ni constituirá derecho adquirido. A tal efecto:

- a) El Concesionario deberá solicitarla por escrito con una antelación mínima de DOCE (12) meses al vencimiento del plazo contractual vigente y deberá acreditar, en forma suficiente, el cumplimiento íntegro, oportuno y sustancial de las obligaciones asumidas durante la vigencia de la concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del PET.
- b) SOFSA la otorgará o denegará fundadamente, notificando su decisión con una antelación no menor a NOVENTA (90) días corridos a la expiración del plazo original;

c) En caso de otorgarse, la prórroga se instrumentará mediante adenda al Contrato de Concesión, manteniéndose vigentes las obligaciones, condiciones y estándares establecidos en la documentación contractual, salvo previsión expresa en contrario.

d) En caso de corresponder, la eventual readecuación del canon correspondiente al período de prórroga se realizará de conformidad con el mecanismo previsto en el artículo 21 del PET.

A los fines de evaluar la procedencia de una eventual prórroga, SOFSA podrá considerar, a título meramente enunciativo y no taxativo, entre otros aspectos, el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución de las inversiones comprometidas, el estado de conservación y funcionamiento de los bienes concesionados y el interés público comprometido.

ARTÍCULO 10º. VISITA DE RECONOCIMIENTO DE LOS INMUEBLES

Se regirá por lo previsto en el artículo 43 del PBCG y en el artículo 13 del PET.

SOFSA informará la fecha de la visita de reconocimiento.

La misma tiene carácter Obligatorio.

El oferente deberá obtener una constancia, la cual deberá adjuntarse a la oferta que se presente en la contratación.

ARTICULO 11º. CANON - FORMA DE COTIZACIÓN

1.- El Canon Total (CT) mensual ofertado será el cotizado por el Concesionario en la oferta económica, bajo los lineamientos del Formulario Único y Oficial de Oferta Económica, según el modelo adjunto en el Anexo General 2 del PET. Toda oferta que contenga un Canon Total (CT) mensual inferior al Canon Base Total mensual será inadmisibles.

2.- El Canon Base Total mensual de la concesión ha sido determinado a partir de la tasación de los inmuebles efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, y del valor correspondiente al componente publicitario, estimado por la Subgerencia de Marca y Pasajero de SOFSA. En consecuencia, el Canon Base Total mensual asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$83.883.479,02.-).

3.- El canon ofertado se entenderá neto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de las percepciones impositivas y de cualquier otro impuesto, tasa, contribución o gravamen que, de conformidad con la normativa aplicable, corresponda adicionar a la facturación o percepción respectiva. En lo atinente a gastos, impuestos, tasas, servicios, contribuciones etc.; deberá tenerse en consideración lo establecido en los artículos 39 del PBCG y 29 del presente Pliego.

4.- Suscripto el Contrato de Concesión de Uso, el Canon Total (CT) mensual ofertado se actualizará anualmente, conforme lo previsto en el artículo 165 y cc. del PET.

5.- Moneda de cotización: Las ofertas deberán ser efectuadas en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS). El precio total general de la oferta, deberá ser expresado en letras y números. Se requiere que los montos cotizados, no superen los dos decimales.

6.- Plazos de gracia: en virtud de los diversos supuestos fácticos contemplados en el PET, así como de los plazos y condiciones allí establecidos para cada uno de ellos, el inicio del pago proporcional del canon correspondiente se registrará por lo previsto en el capítulo 3 del Título XIII del PET, computándose los plazos allí establecidos a partir de la firma del Contrato de Concesión de Uso.

ARTÍCULO 12°. TIPO DE GARANTÍAS

1.- Los oferentes, preadjudicatarios y el adjudicatario deberán constituir las siguientes garantías, de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

- Garantía de Mantenimiento de Oferta (5% del monto total ofertado sin IVA). Se deberá presentar junto con la oferta.
- Garantía de Impugnación al Dictamen de Evaluación de las Ofertas (1,5% del monto total ofertado sin IVA). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Dictamen de Evaluación.
- Garantía de Impugnación al Acto de Adjudicación (3% del monto total ofertado sin IVA). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Acto de Adjudicación.
- Garantía de Cumplimiento del Contrato (10% del monto total adjudicado). Se deberá presentar dentro de los 10 días hábiles de firmado el Contrato de Concesión de Uso.

2.- Una vez suscripto el Contrato de Concesión de Uso, el Concesionario deberá constituir la garantía que se indica a continuación, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el PET:

- Garantía de Inversión (30% del monto de la inversión). El Concesionario deberá constituir un seguro de caución en concepto de Garantía de Inversión. Dicha garantía deberá constituirse en las condiciones establecidas en el artículo 57 del PET. Deberá ser presentada conjuntamente con el Proyecto Ejecutivo, luego de la suscripción del Contrato de Concesión de Uso, de conformidad con lo previsto en el mencionado artículo.

3.- A los efectos de determinar el “monto total ofertado”, se multiplicará el canon total mensual ofertado por DOSCIENTOS CUARENTA (240) meses. Asimismo, se entenderá por “monto total adjudicado” el importe resultante de multiplicar el canon total mensual adjudicado por el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) meses.

ARTÍCULO 13°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

1.- Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en los artículos 80 y 81 del PBCG.

Si las mismas se constituyen mediante pólizas de seguro de caución, deberán ser presentadas con certificación notarial de quien suscribe la póliza respectiva y debidamente legalizadas, en caso de así corresponder.

2.- Las garantías deberán emitirse a favor de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA (SOFSA), CUIT 30-71068177-1, Domicilio: Av. Dr. José Ramos Mejía 1302, 4° piso, CP 1104, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3.- La devolución de las garantías se registrará por lo establecido en los artículos 83 y 84 del PBCG.

Se considerará cumplido a satisfacción de SOFSA el Contrato de Concesión de Uso, cuando se haya verificado el íntegro cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el Concesionario en el marco del Contrato, el PET y demás documentación contractual aplicable.

ARTÍCULO 14º. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE

La presente es una Licitación Pública de Etapa Única Nacional.

ARTÍCULO 15º. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

El Oferente, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos que componen este artículo, en el orden que se describe a continuación.

Los oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación:

- (i) Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- (ii) Pliego de Condiciones Particulares.
- (iii) Pliego de Especificaciones Técnicas.
- (iv) Demás documentación licitatoria.

A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

- 1) Índice de la Presentación.
- 2) Solicitud de Admisión (**Anexo I**).
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada, de conformidad con lo previsto en el punto B del presente artículo.
- 4) Declaración Jurada de veracidad y exactitud de la información presentada (**Anexo II**).
- 5) Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de los términos de la contratación (**Anexo III**).
- 6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar en la contratación (**Anexo IV**).
- 7) Declaración Jurada sobre litigios pendientes (**Anexo V**).
- 8) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el oferente no se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) (**Anexo VI**).
- 9) Declaración Jurada de Discapacidad (**Anexo VII**).
- 10) Declaración Jurada de Confidencialidad (**Anexo VIII**).
- 11) Declaración Jurada de Intereses en los términos previstos por el Decreto N° 202/2017 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la cual los oferentes manifiesten si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder

Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación que correspondiere, de acuerdo a los modos de aprobación establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

Para ello, deberá completarse el Formulario Digital de Declaración Jurada de Intereses del Decreto N° 202/2017, aprobado por la Resolución RESOL-2023-4-APN-OA#PTE de la Oficina Anticorrupción, a través del portal Trámites a Distancia (TAD) ingresando con Clave Fiscal de ARCA (ex AFIP) y presentar una copia junto con la oferta.

Al respecto, se encuentran publicadas en las páginas web de SOFSA (<https://www.argentina.gob.ar/transporte/trenes-argentinos/institucional/contrataciones>) y de la Oficina Anticorrupción (<https://www.argentina.gob.ar/anticorrupcion/prevencion/decretos-intereses/202-17>), guías prácticas para completar el referido Formulario.

A dichos efectos, las autoridades para decidir sobre los procedimientos de selección de SOFSA son:

- 1.- Directorio: Sebastián Ariel Giorgetti, Fabián Ramón González, Gustavo Leonardo Araujo, Agustín Tomás Puiggari.
- 2.- Presidente: Sebastián Ariel Giorgetti.
- 3.- Vicepresidente: Fabián Ramón González.
- 4.- Gerentes Generales: Maximiliano Aguerre, Pablo Gallardo, Sofía Struzka, Daniela Romina Martinez.
- 5.- Gerente de Compras: María Inés Blasi.
- 6.- Subgerente de Compras: Fabián Ramón Lucero.

En caso de producirse un cambio de autoridades, el mismo se comunicará mediante la emisión de una Circular Aclaratoria.

- 12) Declaración Jurada de autenticidad de la documentación presentada por correo electrónico (**Anexo IX**).
- 13) Documentación que acredite el pertinente cumplimiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- 14) Constancia de Inscripción en ARCA (ex AFIP).
- 15) Detalle de deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas, de conformidad con lo establecido en la Resolución General de la ex AFIP N° 4164-E.
- 16) Domicilio: a los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la SOFSA, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro.

Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de SOFSA, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular sus propuestas.

ACLARACIÓN:

- Con relación al requisito indicado en el inciso 15) del apartado A de este artículo, SOFSA verificará el cumplimiento tributario y/o previsional a través del sitio web de COMPR.AR: www.comprar.gob.ar .

El/los oferentes/s que resulten seleccionado/s deberá/n contar con habilidad para contratar en los términos del artículo 3 de la Resolución General de la ex AFIP N° 4164-E al momento de la adjudicación. A fin de verificar el cumplimiento de este requisito SOFSA podrá requerir a los interesados que acompañen el detalle actualizado de deudas líquidas y exigibles previsto en el inciso 15) del apartado A de este artículo.

Se recuerda que, conforme lo establece el artículo 5 de la Resolución General de la ex AFIP N° 4164-E, los contribuyentes podrán consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores, ingresando al Sistema de Cuentas Tributarias y seleccionando en el menú la opción “Detalle de Deuda Consolidada” y dentro de esta opción, el trámite “Consulta de deuda proveedores del estado”.

- Con relación a la Declaración Jurada del REPSAL indicada en el inciso 8) del apartado A de este artículo, si bien la misma deberá ser acompañada por los oferentes al momento de la presentación de ofertas, el Certificado deberá encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL

B.1. Requisitos para personas humanas

a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando copia autenticada del mismo.

b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.

c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.

d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

B.2. Requisitos para personas jurídicas

a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.

b) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

I- Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: copia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios

administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

II- Sociedades de Hecho: copia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

III- Sociedades por Acciones: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

IV- Entidades Cooperativas: copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

c) Acompañar certificado de reincidencia expedido por el Registro Nacional de Reincidencia de sus directores, gerentes o miembros titulares del órgano de administración, según corresponda.

B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias (UT)

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para personas humanas o jurídicas, según corresponda. Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (UT) por los artículos 1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UT o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.

c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

La UT o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UT. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios sólo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSA.

e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.

- f)** Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Contratación y la designación de los referidos representantes.
- g)** Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.
- h)** Acompañar certificado de reincidencia expedido por el Registro Nacional de Reincidencia de los directores, gerentes o miembros titulares del órgano de administración de cada integrante de la UT o Consorcio, según corresponda.
- i)** En caso de resultar adjudicataria una UT o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento de la contratación. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA

C.1. Estados Contables y Estados de Situación Patrimonial conforme tipo de oferente

C.1.A. Personas humanas

Las personas humanas deberán presentar un Estado de Situación Patrimonial para cada uno de los DOS (2) últimos años calendario anteriores a la fecha del Acto de Apertura, confeccionado de acuerdo a las normas profesionales vigentes con dictamen de Contador Público Nacional independiente y Certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente. Asimismo, deberá presentar las declaraciones juradas correspondientes a los impuestos que graven las rentas y los patrimonios.

C.1.B. Personas jurídicas

Las personas jurídicas deberán presentar copia de los Estados Contables completos de los últimos TRES (3) ejercicios anuales que se encuentren cerrados, aprobados y auditados a la fecha de apertura de las ofertas y del último balance trimestral cerrado, si se encontrase obligado a emitir balances trimestralmente, confeccionados de acuerdo a las normas contables profesionales vigentes. Los mismos, deberán contar con firma de Contador Público Nacional independiente y su firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

C.1.C. UT - Consorcios

En el caso de presentarse DOS (2) o más personas integradas en un Consorcio o Unión Transitoria, los citados estados contables deberán presentarse por cada una de ellas, conforme los requisitos mencionados en el presente artículo.

C.2. Requisitos generales de los Estados Contables

Los Estados Contables deben estar auditados por Contador Público Nacional independiente y su firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

En el caso de personas jurídicas que tengan una antigüedad inferior a TRES (3) años a la fecha del Acto de Apertura, deberán presentar los últimos ejercicios cerrados, aprobados y auditados que correspondan.

SOFSA se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables que resulten cerrados y emitidos con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la adjudicación y de evaluar la capacidad económica financiera sobre la base de éstos.

Cuando el cierre del último estado contable anual sea de más de CINCO (5) meses anteriores al mes de apertura de las ofertas, la Comisión Evaluadora podrá solicitar al oferente la presentación de un estado contable parcial que abarque el período que va desde la fecha de cierre del último ejercicio anual, hasta el último día del penúltimo mes anterior al de la apertura de las ofertas.

C.3. Otra documentación conforme tipo de oferente

C.3.A. Personas humanas

Las personas humanas deberán presentar una Manifestación de bienes y deudas certificada por contador público y legalizada; constancias de inscripción fiscal, en Ingresos Brutos y previsional; declaraciones juradas y comprobantes de pago de Ingresos Brutos, Ganancias, IVA, Monotributo y/o Bienes Personales, según corresponda; papeles de trabajo de Bienes Personales; detalle de las personas, familiares y profesionales afectados a la actividad; y, cuando corresponda, declaración del personal en relación de dependencia, formularios F. 931 y comprobantes de pago, y declaraciones del sistema de seguridad social y obras sociales. La documentación deberá corresponder al período transcurrido del año en curso hasta la fecha de apertura.

C.3.B. Personas jurídicas

Las personas jurídicas deberán presentar un Estado Patrimonial actualizado, con fecha de corte no anterior a NOVENTA (90) días respecto de la presentación de la oferta y criterio de valuación; cuadro de resultados; flujo mensual de fondos, caja y bancos del período anual inmediato anterior; índices de solvencia y liquidez ácida; certificación de contador público legalizada; detalle de deudas previsionales, tributarias y financieras, con plazos y garantías; constancias de inscripción fiscal, en Ingresos Brutos y previsional; y declaraciones juradas y comprobantes de pago del último año, o desde la constitución si el período fuera menor, respecto de Ingresos Brutos, IVA, aportes y contribuciones y regímenes de retención aplicables.

C.3.C. UT - Consorcios

En el caso de presentarse DOS (2) o más personas integradas en un Consorcio o Unión Transitoria, la citada documentación deberá presentarse por cada una de ellas, conforme los requisitos mencionados en el presente artículo.

C.4. Referencias bancarias

Cada oferente deberá presentar UNA (1) referencia, emitida con una antigüedad no mayor a TRES (3) meses respecto del mes de apertura, dirigida a SOFSA e identificando entidad, sucursal, tipo y número de cuenta,

saldo al cierre del último mes previo a la apertura, saldo al 31 de diciembre de cada uno de los últimos TRES (3) años o del período menor que corresponda, y concepto que merece el oferente para la entidad.

En el caso de presentarse DOS (2) o más personas integradas en un Consorcio o Unión Transitoria, los citados documentos deberán presentarse por cada una de ellas, conforme los requisitos mencionados en el presente artículo.

D. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Los oferentes deberán presentar:

D.1. Certificación ISO 37001: Sistema de Gestión Antisoborno. Certificación y documentación respaldatoria exigidas, con el alcance, titularidad y vigencia previstos en el artículo 225 del PET. En caso de Unión Transitoria, Consorcio u otra forma asociativa admitida, el requisito deberá ser acreditado por el integrante que asuma la representación de la oferta y la gestión principal del contrato.

D.2. Propuesta de Desarrollo Comercial: Propuesta integral para el conjunto de bienes comerciales concesionados, con el contenido y la coherencia exigidos por el artículo 218 del PET. Deberá desarrollar, en forma integral con los restantes documentos de la oferta, la información evaluable conforme los artículos 228 a 237, sin crear documentos autónomos adicionales.

D.3. Propuesta Arquitectónica y Técnica: Memoria descriptiva. Memoria con grado de definición suficiente para evaluar la viabilidad técnica, la compatibilidad con la operación ferroviaria y la adecuación del proyecto concesional, conforme PET.

D.4. Anteproyecto Arquitectónico y Técnico: Documentación gráfica. Documentación gráfica suficiente (planos, vistas e imágenes referenciales) para desarrollar la Propuesta Arquitectónica y Técnica e identificar la organización espacial, los locales y sectores, accesos, circulaciones, vinculaciones e intervenciones previstas, conforme PET.

D.5. Estrategia Indicativa de Implementación: Documento integrado al Anteproyecto, con identificación de los principales sectores o conjuntos de intervención, su secuencia general de puesta en valor, las interferencias, restricciones operativas, ventanas de trabajo y medidas de mitigación previsibles, así como el esquema indicativo de seguimiento y control, con identificación de responsables, mecanismos de registro y reporte y tratamiento general de desvíos, conforme al artículo 222 del PET. No se exigirá un Plan de Obras ni un cronograma detallado por rubros, tareas, fechas o hitos, ni se generarán obligaciones temporales autónomas.

D.6. Certificado de Visita emitido por SOFSA correspondiente al reconocimiento obligatorio del sitio, conforme el artículo 13 del PET.

D.7. Planilla de Inversión: Anexo Particular 5 del PET. Planilla completa, con el detalle por emplazamiento, sector, rubro y partida, la vinculación de cada valor con una prestación física concreta y la consistencia exigidos en el PET.

D.8. Plan de Inversiones: documento previsto en el artículo 221 del PET, con asignación por bienes y sectores, rubros principales, programación temporal de desembolsos, supuestos básicos y mes base de los valores,

consistente con el Anexo Particular 5 del PET y con los restantes componentes de la oferta, conforme se establece en el PET.

D.9. Modelo Económico-Financiero: Modelo completo para todo el plazo contractual, con los contenidos mínimos, supuestos, proyecciones, fuentes de financiamiento, respaldos disponibles y análisis de sensibilidad previstos en el PET.

D.10. Antecedentes empresariales, técnicos y operativos: antecedentes vinculados con la actividad propuesta durante un plazo mínimo de TRES (3) años, con descripción de roles, funciones y experiencia en explotación comercial, administración de espacios, operación de locales, gestión de inversiones, mantenimiento y demás materias relevantes. Deberán acompañarse respaldos suficientes.

E. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

Formulario Único y Oficial de Oferta Económica completa según el modelo adjunto en el Anexo General 2 del PET, con indicación de los precios unitarios y totales.

La enumeración contenida en los apartados del presente artículo (A, B, C, D y E) no es taxativa. Los oferentes deberán acompañar a su propuesta toda la documentación necesaria para permitir su evaluación, así como aquella exigida en el PET -y en el Anexo General 1 de dicho PET-.

ARTÍCULO 16º. DOCUMENTACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

En relación a la documentación requerida en el punto B del artículo anterior, se aclara que aquellos oferentes que hayan completado la documentación solicitada para su inscripción en el Registro Único de Proveedores de SOFSA (RUP) y la mantengan actualizada, sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan inscriptos en el Registro de Proveedores y que la documentación incorporada en el mismo se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta. Es responsabilidad de los oferentes mantener actualizada la documentación incorporada al mencionado Registro.

ARTÍCULO 17º. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando los siguientes requisitos:

a) Únicamente deberá presentarse en **SOPORTE PAPEL**, la siguiente documentación:

(i) Formulario Único y Oficial de Oferta Económica completa según el modelo adjunto en el Anexo General 2 del PET.

(ii) La Declaración Jurada del Anexo IX del presente Pliego, en virtud de la cual se declare bajo juramento que la documentación presentada por correo electrónico goza de autenticidad y forma parte de su oferta.

(iii) La Declaración Jurada de Intereses (Decreto N° 202/2017) presentada a través de TAD.

(iv) La documentación relativa a la “Propuesta de Desarrollo Comercial”, a ser evaluada conforme el artículo 230 y cc. del PET (“PPDCi”).

(v) La documentación por la cual se acredite la presentación de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. En caso de tratarse de una póliza de seguro de caución emitida mediante un documento digital, se deberá

presentar el documento original por correo electrónico conforme lo establece el siguiente inciso, y una impresión de dicho documento en soporte papel.

La documentación indicada en el presente inciso, deberá ser presentada en UN (1) sobre opaco, perfectamente cerrado, sellado y firmado; el que deberá indicar la información referida en el punto 3 del artículo 5 del presente Pliego.

b) Deberá presentarse por **CORREO ELECTRÓNICO**, en las condiciones establecidas en este inciso, la siguiente documentación:

(i) Toda documentación exigida en el plexo normativo que rige la contratación, no enumerada en el inciso anterior, deberá ser presentada por correo electrónico en la siguiente dirección: gerenciacompras@trenesargentinos.gob.ar

(ii) Deberá presentarse en formato PDF. Aclaración: No se admiten enlaces a servicios de almacenamiento externo (ej. we transfer, google drive, etc.). Los documentos podrán comprimirse en formatos de archivo rar, zip o similares.

La documentación indicada en el presente inciso, deberá ser presentada por correo electrónico, en el que deberá indicarse la información referida en el punto 3 del artículo 5 del presente Pliego.

2.- Se tendrá por no presentada la documentación que, debiéndose ser presentada por CORREO ELECTRÓNICO, se presente por otro medio y/o soporte, poniéndose a disposición para su retiro por parte del oferente a partir del mismo acto de apertura, por el término de VEINTE (20) días corridos. Vencido dicho plazo, SOFSA estará facultada a proceder a su destrucción, sin que ello genere derecho a reparación alguna.

ARTÍCULO 18º. REQUISITOS FORMALES DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1.- Se registrá por lo previsto en el artículo 30 del PBCG.

2.- De conformidad con lo expresado en el artículo anterior, toda documentación cuya presentación no se exija en SOPORTE PAPEL debe presentarse por CORREO ELECTRÓNICO. Al respecto, SOFSA se reserva la facultad de requerir en cualquier instancia del procedimiento de selección los documentos originales a los efectos de cotejarlos y certificarlos.

ARTÍCULO 19º. APERTURA DE SOBRES

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

SOFSA no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. SOFSA no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas

y serán devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

2.- El Acto de Apertura de Ofertas se organizará bajo las siguientes reglas:

a) Los funcionarios de SOFSA procederán a la apertura de los sobres, dejando constancia de lo actuado.

Respecto al sobre presentado por cada oferente, en primer término, se constatará la presentación de la documentación requerida en FORMATO PAPEL, consignando los datos que se desprendan de dicha documental.

b) Culminada la apertura de la totalidad de los sobres presentados y habiendo dado cumplimiento a lo prescripto en los incisos anteriores, se volcarán las observaciones realizadas por los participantes del acto -si las hubiere-, y se procederá a firmar el Acta por parte de los participantes que estuvieren presentes.

3.- Posteriormente, se constatará la presentación de la documentación requerida por CORREO ELECTRÓNICO.

4.- Las ofertas serán subidas al Sistema de Gestión Documental Electrónica, o al que en el futuro lo reemplace. Ello, con los alcances previstos en los Decretos Nros. 434/2016 y 561/2016 y la Ley N° 27.446, y en la normativa complementaria de estas disposiciones.

En el caso de los documentos incorporados en soporte papel que fueran autorizados en los Pliegos, se procederá a su digitalización a los fines de cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior.

NOTA IMPORTANTE: en caso de no respetarse los lineamientos expresados en el punto b), inc. ii), del artículo 17, SOFSA se reserva la facultad de convertirlo a otro formato. Asimismo, SOFSA se reserva la facultad de dividir los archivos con el objeto de proceder a su incorporación en el expediente electrónico.

ARTÍCULO 20°. PERÍODO DE VISTA

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 46 del PBCG, durante los DOS (2) días hábiles siguientes al Acto de Apertura de Ofertas se otorgará vista a los oferentes.

2.- Los oferentes podrán solicitar copia de las ofertas. A tal fin, el soporte informático será aportado por el interesado.

ARTÍCULO 21°. ANÁLISIS DE OFERTAS

1.- La Comisión Evaluadora de Ofertas procederá al análisis de las ofertas presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del RCC y en el artículo 50 del PBCG.

2.- SOFSA podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del oferente.

ARTÍCULO 22º. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACIÓN DE OFERTAS

SOFSA procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles.

1.- En caso de corresponder y de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del PBCG, SOFSA intimará a los oferentes para que en un plazo de TRES (3) días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsanen los errores u omisiones que contuviera la oferta -siempre que se trate de elementos subsanables- y/o presenten las aclaraciones e informes complementarios que se les soliciten.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

Las subsanaciones podrán ser requeridas en SOPORTE PAPEL o por CORREO ELECTRÓNICO. SOFSA, al momento de notificar los requerimientos correspondientes, podrá establecer la forma en la que la documentación requerida deberá ser presentada.

Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimaré la oferta.

2.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a)** Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con SOFSA de acuerdo a lo prescripto en el artículo 11 del RCC, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- b)** Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del PBCG.
- c)** Si el Canon Total mensual cotizado fuera inferior al Canon Base Total mensual.
- d)** Si el Canon Total mensual cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- e)** Si cuando se admitiere la presentación de oferta en formato papel, tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- f)** Si cuando se admitiere la presentación de oferta en formato papel, estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- g)** Si contuviera condicionamientos y/o errores u omisiones esenciales, salvo lo establecido en el artículo 55 del PBCG.
- h)** Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

- i) Si transgrediera la prohibición prescripta por el artículo 8 del RCC.
- j) Si no se acompañare la Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- k) Si el oferente no acompañare la Declaración Jurada de autenticidad de la documentación presentada por correo electrónico.
- l) Si el oferente no acompañare el Formulario Único y Oficial de Oferta Económica.

ARTÍCULO 23°. DESEMPATE DE OFERTAS

El desempate de ofertas se regirá por lo dispuesto en el artículo 238 del PET, el artículo 59 del PBCG, el artículo 8 del Decreto N° 312/2010 y el artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 659/2021.

ARTÍCULO 24°. ADJUDICACIÓN

1.- La adjudicación de la concesión de uso se realizará por la totalidad de los bienes comerciales -renglón completo-, de conformidad con el Orden de Mérito resultante de la aplicación de la Metodología y Fórmula de Evaluación, establecida en el artículo 230 y cc. del PET.

2.- En consecuencia, SOFSA dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el criterio de ponderación mencionado en el inciso anterior y las demás especificaciones técnicas de la oferta tendientes a asegurar las mejores condiciones para la ejecución del objeto de contratación. SOFSA podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada. SOFSA puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

3.- El acto por el cual recaiga la adjudicación será notificado al adjudicatario y a los restantes oferentes.

4.- Será facultad de SOFSA decidir sobre la suspensión del proceso de suscripción del contrato.

ARTÍCULO 25°. IMPUGNACIÓN Y GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

Los oferentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación de las Ofertas y el Acto de Adjudicación dentro de los TRES (3) días hábiles de notificados.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de SOFSA, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una Garantía de Impugnación bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 81 del PBCG.

En el caso de impugnación al Dictamen de Evaluación de las Ofertas, la garantía deberá ser constituida por un monto equivalente al UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) del monto total de la oferta sin IVA. Si la impugnación se dirigiera contra el Acto de Adjudicación, dicha garantía deberá ser constituida por un monto equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto total de la oferta sin IVA.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones en un plazo de VEINTE (20) días hábiles, el que podrá extenderse en razón de la complejidad de la cuestión planteada. Las garantías serán devueltas en caso de ser procedentes las referidas impugnaciones en forma total.

ARTÍCULO 26°. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1.- Conforme lo previsto en el artículo 76 del PBCG, el contrato quedará perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo. En este sentido, SOFSA notificará al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el adjudicatario no concurriera a suscribir el documento respectivo, SOFSA lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

2.- El Contrato de Concesión de Uso se ajustará al modelo que obra como Anexo Particular 7 del PET.

3.- Conforme lo establecido en el artículo 7 del Anexo IV del PBCG, el pago de la totalidad del monto correspondiente al impuesto de sellos será a cargo del Concesionario.

ARTÍCULO 27º. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1.- La Concesionaria garantizará a SOFSA el fiel cumplimiento del contrato, mediante la constitución de una garantía por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del presente Pliego.

Se entenderá por “monto total adjudicado” el importe resultante de multiplicar el canon total mensual adjudicado por el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) meses, correspondientes al período de la concesión.

2.- La garantía prevista en el presente artículo se adecuará proporcionalmente ante cada actualización anual del canon total mensual adjudicado.

ARTÍCULO 28º. SEGUROS

1.- El Concesionario deberá contratar por su cuenta y cargo los seguros que se establecen en el Anexo General 3 del PET, endosarlos a favor de SOFSA y con referencia al presente procedimiento de selección (tipo, número y clase).

2.- En caso de que el monto contratado no alcance a cubrir los daños que pudieran originarse en ocasión de producirse los siniestros cubiertos, correrán por cuenta del Concesionario las diferencias del monto resultante.

ARTÍCULO 29º. GASTOS - IMPUESTOS - TASAS - SERVICIOS - CONTRIBUCIONES

1.- Serán por cuenta del Concesionario los trámites, gastos, tasas, contribuciones, impuestos y/o cualquier otra erogación que, con motivo de la provisión de los servicios de energía eléctrica, gas natural, telefonía, agua corriente, etc., sean facturados y correspondan a los inmuebles en sus porciones sujetas a explotación comercial por parte del Concesionario.

2.- El Concesionario deberá instalar los correspondientes medidores a su nombre. El incumplimiento de esta disposición facultará a SOFSA a rescindir el Contrato de Concesión por culpa del Concesionario.

3.- Será también por cuenta del Concesionario el pago de tasas y gravámenes que originen las nuevas edificaciones, instalaciones, infraestructura y equipamiento, o la modificación de lo existente que haya sido incorporado como parte de la propuesta o que sean autorizadas por SOFSA.

ARTÍCULO 30º. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Será de aplicación lo prescripto en el artículo 7 del anexo IV del PBCG.

ARTÍCULO 31°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Será de aplicación lo establecido en el artículo 94 del PBCG y en los artículos 160 y 161 del PET.

ARTÍCULO 32°. SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13, inciso b), del RCC y en el artículo 97 del PBCG, queda prohibida la subcontratación sin la previa autorización fundada del representante técnico de SOFSA, sin perjuicio de lo previsto en el Título XV del PET.

ARTÍCULO 33°. EXPLOTACIÓN Y CONTROL

La explotación de los inmuebles de dominio público objeto de la presente licitación comprende su uso y explotación, incluyendo las obras y mejoras necesarias, de conformidad con el rubro previsto en los Pliegos. El Concesionario, sus eventuales subcontratistas, dependientes y demás personas que intervengan en la explotación deberán dar estricto cumplimiento a la normativa aplicable a la actividad o servicio de que se trate.

ARTÍCULO 34°. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Conforme lo previsto en el PET, el plazo para la ejecución de las obras a efectuar en los bienes comerciales será de DOS (2) años, contado a partir de la suscripción del Acta de Entrega Inicial y Toma de Posesión. El plazo para la ejecución deberá ajustarse al cronograma de tareas presentado.

ARTÍCULO 35°. INFORMES - INSPECCIONES

- 1.- SOFSA evaluará el grado de avance de las obras requeridas, de conformidad con el Proyecto Ejecutivo aprobado por dicha Sociedad.
- 2.- El Concesionario deberá garantizar a SOFSA el libre acceso a las instalaciones a efectos de verificar que la explotación se ajuste a las condiciones pactadas en el Contrato de Concesión, durante toda la vigencia del Contrato y sin necesidad de previo aviso.

SOFSA -de manera directa o a través de terceros- podrá inspeccionar los inmuebles durante todo el período de obras.

ARTÍCULO 36°. APROBACIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS

- 1.- Encontrándose finalizadas o recepcionadas con carácter provisorio las obras establecidas en el Proyecto Ejecutivo, el Concesionario deberá elaborar un “Informe Final de Obra”, el que será entregado a SOFSA para su evaluación y aprobación.

Dicho informe deberá contener una descripción acabada de las tareas realizadas, acompañándose los planos integrales, documentación técnica y planilla que refleje el desagregado de erogaciones durante el período de ejecución de las tareas. Asimismo, deberán adjuntarse imágenes que den cuenta de los trabajos, todo de conformidad a lo establecido en el artículo 74 y cc. del PET.

Por otra parte, SOFSA podrá exigir la presentación de las habilitaciones correspondientes, debidamente iniciadas.

2.- De conformidad a los plazos y formas establecidos en el PET, SOFSA y el Concesionario labrarán las respectivas Actas de Constatación de obra correspondientes.

La aprobación de la totalidad de los trabajos que componen la obra por parte de SOFSA no libera al Concesionario de cumplir con las obligaciones que se extiendan y las contempladas en el artículo 1273 y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN).

ARTÍCULO 37°. MODIFICACIONES A LOS INMUEBLES

1.- El Concesionario no podrá realizar ningún tipo de modificación en los inmuebles concesionados sin la autorización de SOFSA.

Asimismo, no serán consideradas como modificaciones aquellas obras que constituyan el esquema de reformas que hubiesen sido parte del Proyecto Ejecutivo presentado.

2.- Si dichas modificaciones fueran autorizadas y efectivamente realizadas, pasarán a integrar los inmuebles sujetos a concesión, sin derecho a compensación alguna. En este caso, pasarán a integrar el dominio de SOFSA una vez finalizado el período de la concesión o producida la caducidad sin derecho a compensación alguna.

3.- La ejecución de modificaciones y obras sin la autorización requerida obligará exclusivamente al Concesionario, quien deberá hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlas o destruirlas de inmediato y volver los bienes a su estado anterior, al solo requerimiento de SOFSA, sin perjuicio de los daños y perjuicios provocados a SOFSA que se pudieran reclamar.

4.- Vencido el plazo que a este efecto otorgue SOFSA sin que el Concesionario haya restituido los bienes a su estado anterior o adecuado los mismos, se procederá a declarar la caducidad de la concesión de uso y explotación, sin perjuicio de la aplicación del régimen de sanciones y penalidades establecido en el plexo normativo y del resarcimiento integral de los daños y perjuicios provocados a SOFSA, procediendo a la desocupación administrativa de los mismos.

ARTÍCULO 38°. RÉGIMEN DEL PERSONAL

1.- El Concesionario deberá mantener al día el pago del personal que emplee y deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo existente.

El Concesionario será el único responsable por el pago de los salarios y cargas sociales del personal que hubieren trabajado en la obra y en la explotación comercial sin excepción alguna, respondiendo, además, por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamaciones judiciales o extrajudiciales que produjere tal incumplimiento, no teniendo SOFSA responsabilidad alguna por los hechos, actos u omisiones del Concesionario.

2.- El Concesionario será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal que de él depende o contratado por él, como así también del incumplimiento de las obligaciones que establece la Ley N° 24.557 (Riesgo de Trabajo) y sus modificatorias, y toda otra normativa que regule o pudiera regular la materia, quedando SOFSA liberado de toda responsabilidad referida a las situaciones descriptas anteriormente.

3.- El Concesionario asume cualquier obligación que surja de las modificaciones en las relaciones laborales con sus dependientes durante el término del contrato, desligando a SOFSA de toda responsabilidad y/o intervención en todas las cuestiones que, al respecto, pudieran ocurrir.

ARTÍCULO 39°. IDONEIDAD Y DISCIPLINA DEL PERSONAL

1.- El Concesionario solo empleará personal competente en sus respectivas especialidades y categorías y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos y servicios sea regular y prospere en la medida necesaria para satisfacer el objeto de la concesión en el plazo contractual.

Será responsabilidad del Concesionario el retiro de todo el personal que, por su incapacidad, mala fe, insubordinación, falta de honestidad, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o altere la buena marcha de los trabajos, el orden o disciplina del personal.

2.- En el supuesto que la Concedente recibiese de parte de un tercero una queja formal sobre el comportamiento del personal del Concesionario, notificará fehacientemente a éste sobre dicha presentación y el Concesionario informará a SOFSA dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos la resolución del conflicto.

ARTICULO 40°. MANTENIMIENTO DE BIENES E INFRAESTRUCTURA

1.- El Concesionario estará obligado a mantener la infraestructura y los bienes dados en concesión durante toda la vigencia del Contrato.

2.- Si al vencimiento de la concesión, SOFSA verificara que el Concesionario no ha cumplido el grado de mantenimiento exigido o no fueran completos o repuestos los bienes que corresponda devolver por el Concesionario, se podrá aplicar la garantía de cumplimiento de contrato a la reparación o adquisición de bienes deteriorados o indebidamente retirados que debieran ser devueltos a la finalización de la concesión o a la realización de las tareas necesarias para alcanzar el nivel de mantenimiento requerido. La ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato es independiente de las acciones legales que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 41°. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS EN LOS BIENES AFECTADOS A LA CONCESIÓN

La responsabilidad del Concesionario es la que surge de la naturaleza del Contrato de Concesión y de los caracteres particulares de su objeto.

Por ejercer la tenencia de los inmuebles dados en concesión, el Concesionario es el responsable de los daños y perjuicios que se produjeran por causa de los bienes muebles e inmuebles utilizados en la administración y explotación o por el personal por él empleado y/o por los que deriven de las contrataciones que efectúe.

Respecto de los bienes afectados a la concesión, el Concesionario será responsable por todo daño y/o deterioro sufrido por los bienes de propiedad de SOFSA siempre que los mismos no se deriven de su uso normal.

ARTICULO 42°. DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES INVENTARIADOS, ADQUIRIDOS E INCORPORADOS AL TÉRMINO DE LA CONCESIÓN

Concluida la concesión por vencimiento del plazo contractual, volverán a SOFSA sin cargo alguno todos los bienes cedidos en concesión, en su estado normal de mantenimiento. También se devolverán sin cargo aquellos bienes que reemplazaron a los que terminaron su vida útil.

La infraestructura, edificios, terrenos, equipos e instalaciones fijas en los que el Concesionario hubiera realizado inversiones de ampliación, construcción, renovación, así como aquellos bienes muebles que el Concesionario haya incorporado y que forman parte del equipamiento para la explotación de la concesión serán transferidos a SOFSA sin cargo alguno, en un todo conforme a lo previsto en el PET.

ARTÍCULO 43°. INDEMNIDAD

El Concesionario se compromete a mantener indemne a SOFSA por:

- a) Cualquier reclamo de daños y perjuicios derivados de la ejecución del Contrato de Concesión, de la explotación comercial o de las cosas o bienes afectados a la concesión.
- b) Cualquier daño ocasionado con motivo de la ejecución de aquellas obras que resulten necesarias según el Proyecto Ejecutivo propuesto y aprobado, a realizar como consecuencia de la adjudicación de la concesión.
- c) Cualquier reclamo, multa o sanción impuesta por autoridad administrativa (municipal, provincial o federal) en ocasión de permisos, habilitaciones, autorizaciones y/o cualquier aprobación estatal requerida a los efectos de llevar adelante cualquier actividad vinculada con la explotación comercial acordada para los inmuebles.
- d) Cualquier reclamo originado en razón de una relación de dependencia en la que el Concesionario actúe como empleador en cualquiera de las modalidades previstas por la ley.
- e) Cualquier reclamo que pudiera surgir con motivo del accionar de dependientes del Concesionario en ocasión de la explotación comercial.

ARTÍCULO 44°. PROPIEDAD DE LAS MEJORAS

Con carácter general, y salvo previsión expresa en contrario en el plexo normativo aplicable, las mejoras introducidas en los bienes comerciales objeto de la concesión quedarán incorporadas a los mismos y serán de propiedad de SOFSA al momento de la finalización del Contrato de Concesión de Uso, debiendo ser restituidas juntamente con los inmuebles.

La restitución de las mejoras no dará lugar a compensación, restitución ni indemnización alguna a favor del Concesionario.

ARTÍCULO 45°. DESOCUPACIÓN

- 1.- Finalizado el Contrato de Concesión de Uso, será suscripta el Acta de Restitución, detallando el estado de los bienes comerciales. El modelo se acompaña como Anexo Particular 12 del PET.
- 2.- Asimismo, el Concesionario deberá entregar, en caso de que sea requerido por SOFSA, un inventario suscripto por escribano público, con el detalle de los bienes y el estado de estos.

ARTÍCULO 46°. FALTA DE RESTITUCIÓN DE LOS BIENES

- 1.- Vencido el plazo de la concesión, el Concesionario deberá desalojar los inmuebles concesionados en el plazo de DIEZ (10) días corridos, sin necesidad de intimación previa por parte de SOFSA.
- 2.- De no cumplir con la desocupación de los inmuebles en dicho plazo, se aplicará una multa diaria equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del último canon diario vigente hasta que haga entrega de estos. Todo ello, sin perjuicio de proceder en los términos de la Ley 17.091 y de ejercer las acciones de daños y perjuicios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 47°. SUBASTA DE EFECTOS

Si transcurridos QUINCE (15) días corridos desde la restitución de los inmuebles, el Concesionario no retira aquellos bienes muebles de su propiedad afectados a la prestación de la concesión, se entiende que opta por transferir los mismos a SOFSA, sin contraprestación alguna.

ARTÍCULO 48°. SUBLOCACIÓN - INTRANSFERIBILIDAD

El Concesionario podrá arrendar, en su provecho y por un plazo que no exceda el término de la concesión, los bienes comerciales objeto de la presente concesión, debiendo consignar expresamente en los respectivos contratos de sublocación la conformidad del sublocatario con los términos y condiciones establecidos en el PET (teniendo especial atención en el Anexo General 6), el PBCG y demás documentación licitatoria aplicable.

En caso que así lo disponga SOFSA, el Concesionario deberá informar con carácter de Declaración Jurada, los datos identificatorios del sublocatario y la actividad que este desarrollará, dentro de los DIEZ (10) días de suscripto el respectivo contrato de sublocación, a efectos de su conocimiento y supervisión por parte de SOFSA.

Queda absolutamente prohibido al Concesionario ceder o transferir, total o parcialmente, el Contrato de Concesión de Uso y los derechos y obligaciones emergentes del mismo.

ARTÍCULO 49°. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES

- 1.- En ocasión de hechos que produzcan daños o perjuicios por causa de los bienes muebles e inmuebles afectados a la concesión o por personal empleado por el Concesionario y/o por los que deriven de las contrataciones que efectúe, la persona a cargo de la Seguridad y/o Vigilancia deberá comunicar en el acto y por el medio más rápido a la Policía Federal y/o a la Fuerza de Seguridad con competencia territorial y al organismo público de contralor competente en el término de SETENTA y DOS (72) horas al acaecimiento de dichas circunstancias. Del mismo modo, arbitrará los medios para poner en conocimiento de la Concedente la ocurrencia de los hechos en forma inmediata.
- 2.- Si el hecho hubiere ocasionado lesiones personales o hubiera afectado la regularidad y seguridad de los servicios prestados por SOFSA en la Estación, se procederá a comunicarlo también en forma inmediata al organismo público de contralor.
- 3.- Dentro de los CINCO (5) días de producido el hecho, el Concesionario deberá remitir un informe detallado de lo ocurrido y sus causas, consignando las medidas adoptadas y los medios arbitrados para impedir la repetición del accidente y toda otra información, hecho o acto que estime conveniente a los efectos de establecer las causas originarias y las responsabilidades inherentes.

ARTÍCULO 50°. PENALIDADES Y SANCIONES

Se regirá por lo establecido en el artículo 66 del RCC, los capítulos XVII y XVIII del PBCG, el Anexo IV del PBCG y el Título XII del PET.

ARTÍCULO 51°. CONCURSO PREVENTIVO, QUIEBRA Y DISOLUCIÓN DEL CONCESIONARIO

La declaración firme de la quiebra del Concesionario o de su concurso preventivo, la disolución del Concesionario o la comprobación de la existencia de alguna de las causales de disolución, aun cuando esta no se hubiere inscripto en el Registro Público de Comercio, causarán la extinción de la concesión, con los efectos y alcances de la rescisión por culpa del Concesionario.

SOFSA podrá disponer la continuación de la concesión cuando el estado del proceso concursal no afectare el cumplimiento de las obligaciones sustanciales del Contrato y el juez autorizare su prosecución.

Si SOFSA decidiera no hacer uso de la facultad prevista en el párrafo anterior, el Concesionario no tendrá derecho a formular reclamo alguno ni a percibir indemnización por dicha circunstancia.

ARTÍCULO 52°. FALLECIMIENTO DEL CONCESIONARIO PERSONA HUMANA

En caso de que el Concesionario sea una persona humana, su fallecimiento producirá la extinción del Contrato de Concesión de Uso.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

En mi carácter de de la firma
....., solicito por la presente se nos tenga por presentados y
se proceda a admitir a la firma que represento a los fines de participar en la presente licitación.

Asimismo, informo:

- NOMBRE DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES SUFICIENTES (se deberá acreditar documentalmente):
- DOMICILIO REAL O LEGAL CONSTITUIDO EN CABA:
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

Firma/Aclaración

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD y EXACTITUD
DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

En mi carácter de Representante Legal de la firma manifiesto en carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la oferta de la firma que represento en la presente licitación es veraz y se encuentra actualizada a la fecha. Asimismo, nos comprometemos a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten.

La Comisión Evaluadora queda facultada para verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el asesoramiento de los organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorías.

SOFSA queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento.

Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

Firma/Aclaración

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN
DE LOS TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN

En mi carácter de de la firma declaro bajo Juramento que la firma que represento posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones del objeto de la licitación y de la totalidad de los términos del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación.

Asimismo, manifestamos que no podremos efectuar reclamos fundados en ignorancia respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la presentación de la propuesta o la apertura de la licitación, como tampoco durante la ejecución del contrato o a la finalización del mismo.

Firma/Aclaración

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO

A PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO

En mi carácter de de la firma manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento se encuentra habilitada para participar de la presente licitación, no incurriendo en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 11 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Firma/Aclaración

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA LITIGIOS PENDIENTES

En mi carácter de de la firma manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no posee litigios pendientes con SOFSA, el Estado Nacional, Provincial o Municipal, Organismo descentralizado, Empresas del Estado, sea como actor o demandado. En caso de corresponder, deberá indicarse los datos de la causa, el monto comprometido en el pleito y la incidencia de estos litigios respecto de sus activos totales.

Firma/Aclaración

ANEXO VI
DECLARACIÓN JURADA REPSAL

En mi carácter de de la firma
..... manifiesto en carácter de
Declaración Jurada que la firma que represento no se encuentra sancionada en el Registro Público de
Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL, Ley 26.940).

Firma/Aclaración

ANEXO VII

DECLARACIÓN JURADA DE DISCAPACIDAD

En mi carácter de de la firma manifiesto en carácter de Declaración Jurada cumplir, en caso de resultar adjudicatario, con la obligación de ocupar a personas con discapacidad en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto N° 312/2010 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.

Firma/Aclaración

ANEXO VIII

DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD

El que suscribe..... DNI....., por la presente manifiesta bajo declaración jurada que conoce y acepta los términos y condiciones de la “POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD” que forma parte del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Consecuentemente, declaro bajo juramento no revelar, divulgar, difundir, facilitar o transmitir, bajo cualquier forma, a ninguna persona y a no utilizar para propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona, toda la información o cualquier acontecimiento que se relacione directa o indirectamente con la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la Av. Dr. Ramos Mejía 1302, 4° piso, CABA (CP 1104).

FIRMA..... ACLARACIÓN.....

OFERENTE..... TÍTULO.....

DOMICILIO DEL OFERENTE:

POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD

CONSIDERANDO QUE:

SOFSA brindará al CONCESIONARIO información que le pertenece, la cual es de carácter sumamente confidencial, a efectos de que el CONCESIONARIO realice las tareas solicitadas.

Es de vital importancia para SOFSA proteger dicha información confidencial.

SOFSA considera información confidencial:

- la intercambiada entre las partes, no pudiendo ser suministrada a terceros y/o usufrutuada por la otra parte, ni por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.
- los sistemas de SOFSA, sus claves de acceso, programas ejecutables y fuentes, y los datos que contienen. La información contable, impositiva, patrimonial, provisional, legal, bancaria, así como la estructura de costos, lista de precios, clientes, contratos, convenios y demás datos que hagan a la gestión contable y comercial.
- la estructura organizacional, los métodos de trabajo, los manuales y normas de procedimientos operativos, los datos de sus clientes, proveedores o terceros, los contratos y precios de cada uno de ellos, así como cualquier otro dato que pueda lesionar a SOFSA.

- toda información a la que el CONCESIONARIO acceda para desarrollar sus tareas o a la que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta y aquella vinculada a sus empresas, sus clientes y proveedores, sus accionistas, directores y empleados.

PRIMERO: Toda la información recibida por el CONCESIONARIO bajo los términos de la presente política (en adelante “la información” o “la información confidencial”) será considerada confidencial excepto que sea información de público conocimiento o que SOFSA, previo o contemporáneamente a su entrega, la califique expresamente como “no confidencial”.

Toda información recibida de SOFSA bajo los términos de la presente contratación se utilizará única y exclusivamente en los términos y condiciones establecidas en el presente documento.

SEGUNDO: El CONCESIONARIO mantendrá en estricta confidencialidad toda información que obtenga de SOFSA, ya sea en forma escrita o verbal, recibida por medio electrónico o en papel, o cualquiera otra forma de transmisión de información.

El CONCESIONARIO no hará saber la información que le fuera revelada a terceras personas, ya sean físicas o jurídicas, directa o indirectamente, en forma total ni parcial, pública ni privada.

TERCERO: El CONCESIONARIO será responsable de cualquier pérdida, robo, hurto u otra circunstancia en la que se vea involucrada la información confidencial brindada por SOFSA, como así también de cualquier revelación no autorizada expresamente, realizada por cualquier persona bajo vigilancia, contratación, dirección o subordinación del CONCESIONARIO, incluyendo, pero sin que pueda interpretarse como limitación, a empleados del mismo.

CUARTO: En caso que el CONCESIONARIO reciba un requerimiento válido, vigente y vinculante para revelar todo o parte de la información confidencial emitido por autoridad judicial, administrativa o por un cuerpo o comité legislativo competente, podrá revelar la información solicitada debiendo en todos los casos notificar a SOFSA, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de notificado, la existencia, términos y circunstancias del referido requerimiento. Asimismo, el CONCESIONARIO requerido informará a la autoridad que solicite la información que la misma es propiedad de SOFSA y la posee bajo cláusulas de confidencialidad.

QUINTO: El CONCESIONARIO no usará la información recibida directa y/o indirectamente para ningún otro propósito que no sea única y exclusivamente el establecido en esta política, ni en contra de los fines de SOFSA ni en perjuicio de esta. Las partes no utilizarán ninguna información confidencial intercambiada entre ellos para su propio beneficio (ya sea directo o indirecto) o para cualquier otro propósito que no fuera el mencionado en la presente.

SEXTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula precedente, el CONCESIONARIO debe realizar sus mejores esfuerzos y poner el máximo cuidado y previsión a los efectos de proteger la información confidencial revelada bajo la presente política, debiendo como mínimo poner; (i) idénticos resguardos que los que pone para proteger su propia información confidencial y (ii) si estos no fueran suficientes, los resguardos necesarios para proteger la información confidencial. Estos resguardos y protecciones incluyen, sin que pueda esto interpretarse restrictivamente, al aseguramiento de que sus funcionarios y empleados usarán la información revelada por SOFSA única y exclusivamente a los efectos de llevar a cabo el objetivo mencionado en el considerando de la presente.

Asimismo, el CONCESIONARIO deberá tomar las medidas preventivas que sean necesarias para que sus empleados durante su empleo o una vez que dejen de prestar sus servicios para ella y hasta el vencimiento

del plazo establecido en el artículo decimoprimer del presente, no revelen a terceras personas sean humanas y/o jurídicas o usen directa o indirectamente en provecho propio y/o de terceros la información confidencial objeto de la presente política.

SÉPTIMO: El CONCESIONARIO sólo podrá revelar la información confidencial recibida de SOFSA a sus contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes, con el consentimiento previo y por escrito de SOFSA. En el caso que SOFSA otorgara tal consentimiento a la otra parte, lo hará en el entendimiento de que: (i) Los contratistas, subcontratistas, agentes o consultores independientes del CONCESIONARIO quedarán obligados a la confidencialidad acordada en el presente y (ii) sin perjuicio de lo previsto en el punto (i) precedente, la parte que obtiene el consentimiento asume plena y totalmente por dichos terceros a quienes se autoriza el acceso a la información confidencial, cualquier y toda responsabilidad que surja por la violación a los términos y condiciones de la presente política.

OCTAVO: Para los fines de esta política, la obligación de confidencialidad no se aplicará a: (i) Información que ya estaba lícitamente en poder y conocimiento del CONCESIONARIO al momento de su revelación y siempre que no hubiese sido adquirida de SOFSA o de un tercero que estaba sujeto a una obligación de confidencialidad con SOFSA al momento de la revelación de tal tercero; (ii) Información que pertenezca al dominio público al tiempo de la revelación al CONCESIONARIO o que pase a ser de dominio público con posterioridad a que fuera revelada, sin que haya mediado: (a) violación de esta política, ni (b) ninguna falta o acción por parte del CONCESIONARIO; (iii) Información revelada por el CONCESIONARIO en cumplimiento de requerimientos legales de las autoridades o por una orden judicial, cumpliendo el CONCESIONARIO con lo establecido en el artículo CUARTO.

NOVENO: Toda la Información confidencial revelada por SOFSA incluyendo datos técnicos, informativos, programas de computación, reportes, especificaciones, diseños, y otra información y/o documentación, cualquiera fuera el medio elegido para su transmisión o instrumentos que contengan la información proporcionada al CONCESIONARIO, junto con todas sus copias, serán y permanecerán de la sola y exclusiva propiedad de SOFSA. Tales documentos y materiales serán inmediatamente restituidos al momento de la finalización de las tareas objeto de la contratación por el CONCESIONARIO y/o a requerimiento de SOFSA.

DECIMO: La transmisión de la información confidencial realizada de conformidad a los términos y condiciones de la presente política no debe ser entendida en modo alguno como transferencia de derechos, patente o licencia al CONCESIONARIO, los que continuaran siendo propiedad de SOFSA.

DECIMOPRIMERO: La obligación de confidencialidad asumida en el presente Compromiso regirá por tiempo ilimitado. Asimismo, las previsiones de este Compromiso serán aplicables retroactivamente a cualquier elemento y/o información que le hubiera sido revelado al CONCESIONARIO en el curso de las conversaciones y/o tratativas con SOFSA previas a la suscripción del presente Compromiso.

DECIMOSEGUNDO: Cualquier renuncia de las partes a cualquier sección de esta política no constituirá una renuncia a cualquiera otra de sus secciones, así como la disculpa de cualquier violación de esta política o parte de ella no será entendida como una disculpa para otras violaciones.

DECIMOTERCERO: La violación por cualquiera de las partes a los términos y/o condiciones de la presente política generará a favor de la contraria el derecho de reclamar los daños y perjuicios ocasionados incluyendo pero sin limitarlo a gastos judiciales y honorarios profesionales devengados en el reclamo o en las acciones

legales tendientes a proteger la información confidencial. Asimismo, la violación al deber de confidencialidad hará pasible a la parte infractora de las sanciones previstas en los arts. 11 y 12 de la ley 24.766.

De existir por parte del CONCESIONARIO algún incumplimiento a lo aquí previsto, en los casos que así corresponda, se procederá a notificar dicha circunstancia al Registro de proveedores SOFSA.

DECIMOCUARTO: Esta política constituye la totalidad de lo regulado respecto a la revelación, uso y disposición de la información confidencial. Ninguna corrección de esta política será válida o tendrá fuerza o efecto a menos que sea expresada por escrito y firmada por un representante autorizado de cada una de las partes.

DECIMOQUINTO: Esta política será regida e interpretada conforme a las leyes de la República Argentina. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales emergentes de esta política, las partes fijan sus domicilios en los ya indicados en la Declaración Jurada de Confidencialidad. En los mismos se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se realicen, sometiéndose asimismo las partes a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y a recusar sin causa.

ANEXO IX
DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE LA
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR CORREO ELECTRÓNICO

El que suscribe, Sr....., con DNI....., en mi carácter de (apoderado/representante legal/Presidente/etc.), de la firma, por medio de la presente declaro bajo juramento que la totalidad de la oferta ha sido presentada en (expresar cantidad) fojas en soporte papel y en (expresar cantidad) archivos por correo electrónico, revistiendo la misma el carácter de “oferta” en los términos del artículo 972 del Código Civil y Comercial de la Nación, con la fuerza obligatoria de las previsiones del artículo 974 del mentado cuerpo legal.

La totalidad de la documentación presentada por correo electrónico es original, goza de autenticidad y constituye la oferta completa, junto con el soporte papel. La forma adoptada para la formulación de dicha oferta se constituye en una obligación.

Por tal sentido, con posterioridad a la presentación de ésta declaración jurada, no podremos efectuar reclamos fundados en la falta de autenticidad, originalidad, eficacia, completitud y/o valor probatorio de la documentación presentada por correo electrónico, como así tampoco invocar su desconocimiento y/o ignorancia como parte de nuestra oferta.

Asimismo, una vez efectuada la presentación de la oferta, durante la ejecución del contrato o a la finalización del mismo, no podremos invocar en nuestro favor los errores en que pudiésemos haber incurrido al formular la oferta, ni duda, ni ignorancia ni desconocimiento de las cláusulas y/o disposiciones legales aplicables.

Por último, declaro conocer que todo lo expuesto precedentemente reviste el carácter de declaración jurada, con los efectos legales que correspondan, lo que implica que su falseamiento y/u omisión de datos hacen pasible al oferente de las sanciones pertinentes y, en su caso, la aplicación del artículo 292 del Código Penal de la Nación Argentina.

Firma/Aclaración

Oferente



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Condiciones Particulares - EX-2026-78630405- -APN-SG#SOFSE - “CONCESIÓN DE USO DE CARÁCTER ONEROSO DE BIENES COMERCIALES UBICADOS EN LA ESTACIÓN PLAZA CONSTITUCIÓN - LÍNEA GENERAL ROCA”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 37 pagina/s.